



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 445-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), con base en lo que establece la literal d), numeral 1, Artículo 18, del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), emitió el punto tercero del Acta Número 22-2014 del 18 de junio de 2014, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **724** del **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **421** del **09/12/2014** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **QUINIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q502,093,314)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
TOTAL:		502,093,314
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	353,414,346
2	Tasas	350,425,126
90	Tasas y licencias varias	350,425,126
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	2,989,220
90	Otros arrendamientos	2,989,220
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	61,881,361
1	Venta de Bienes	8,464,079
10	Bienes	8,464,079
2	Venta de Servicios	53,417,282
30	Servicios educacionales	53,417,282

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	55,170,549
1	Intereses	55,170,549
30	Por depósitos	400,000
40	Por títulos y valores	54,770,549
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	31,627,058
1	Disminución de Disponibilidades	31,627,058
10	Disminución de caja y bancos	31,627,058
RESUMEN		
TOTAL:		502,093,314
A.	INGRESOS CORRIENTES	470,466,256
B.	FUENTES FINANCIERAS	31,627,058

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **QUINIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q502,093,314)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		502,093,314
11	Formación de Recurso Humano	502,028,514
99	Partidas no Asignables a Programas	64,800

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		502,093,314
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	306,158,314
0	SERVICIOS PERSONALES	188,299,166
011	Personal permanente	77,097,000
012	Complemento personal al salario del personal permanente	113,040
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,323,180
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	400,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,055,000
016	Complemento por transporte al personal permanente	263,725
029	Otras remuneraciones de personal temporal	77,743,222
031	Jornales	2,760,722
033	Complementos específicos al personal por jornal	306,000
034	Complemento por transporte al personal por jornal	42,893
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	135,000
051	Aporte patronal al IGSS	8,751,227
055	Aporte para clases pasivas	2,232,731
061	Dietas	1,248,000
071	Aguinaldo	6,834,763
072	Bonificación anual (Bono 14)	6,834,763
073	Bono vacacional	157,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	75,674,231
111	Energía eléctrica	10,155,800
112	Agua	407,362
113	Telefonía	2,411,856

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
121	Divulgación e información	5,255,039
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,878,730
131	Viáticos en el exterior	1,300,000
133	Viáticos en el interior	2,618,137
141	Transporte de personas	218,220
142	Fletes	151,593
151	Arrendamiento de edificios y locales	661,056
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	406,739
155	Arrendamiento de medios de transporte	143,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,504,680
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	308,356
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	725,417
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	458,068
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	133,803
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	382,826
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	540,926
171	Mantenimiento y reparación de edificios	6,740,262
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	3,534,628
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,187,507
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	315,000
185	Servicios de capacitación	5,590,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	826,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	82,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,630,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,378,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,950,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	7,008,503
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	200,000
195	Impuestos, derechos y tasas	1,384,647
196	Servicios de atención y protocolo	551,000
197	Servicios de vigilancia	5,700,000
199	Otros servicios no personales	2,729,554
	Resumen de otros renglones del grupo	205,522
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,041,241
211	Alimentos para personas	1,024,591
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	234,850
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	4,661,180
223	Piedra, arcilla y arena	72,847
231	Hilados y telas	325,959
232	Acabados textiles	376,301
233	Prendas de vestir	467,121
241	Papel de escritorio	756,048
242	Papeles comerciales, cartones y otros	71,793
243	Productos de papel o cartón	954,996
244	Productos de artes gráficas	200,451
245	Libros, revistas y periódicos	76,695
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	90,010
252	Artículos de cuero	158,473
253	Llantas y neumáticos	507,850
254	Artículos de caucho	165,772
261	Elementos y compuestos químicos	1,041,974
262	Combustibles y lubricantes	3,089,997
263	Abonos y fertilizantes	87,119
264	Insecticidas, fumigantes y similares	80,078
266	Productos medicinales y farmacéuticos	284,513
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,069,525
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,280,047
269	Otros productos químicos y conexos	1,625,520

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
271	Productos de arcilla	95,290
272	Productos de vidrio	164,766
273	Productos de loza y porcelana	311,789
274	Cemento	173,721
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	104,621
281	Productos siderúrgicos	1,269,460
282	Productos metalúrgicos no férricos	674,639
283	Productos de metal	574,748
284	Estructuras metálicas acabadas	413,164
286	Herramientas menores	732,387
289	Otros productos metálicos	390,250
291	Útiles de oficina	540,494
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	979,849
293	Útiles educacionales y culturales	172,849
296	Útiles de cocina y comedor	379,065
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,669,958
298	Accesorios y repuestos en general	2,305,062
299	Otros materiales y suministros	1,149,161
	Resumen de otros renglones del grupo	236,258
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,143,676
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	239,000
413	Indemnizaciones al personal	6,128,670
415	Vacaciones pagadas por retiro	405,972
416	Becas de estudio en el interior	400,000
417	Becas de estudio en el exterior	600,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,255,234
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	64,800
B.	INVERSIÓN	195,935,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	195,935,000
311	Tierras y terrenos	56,000,000
312	Edificios e instalaciones	1,400,000
313	Otros bienes muebles preexistentes	600,000
321	Maquinaria y equipo de producción	30,435,846
322	Equipo de oficina	2,737,500
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	211,962
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	4,105,500
325	Equipo de transporte	3,688,000
326	Equipo para comunicaciones	1,347,690
328	Equipo de cómputo	3,445,500
329	Otras maquinarias y equipos	9,763,002
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	82,000,000
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	200,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	502,093,314
31	Ingresos propios	470,466,256
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	31,627,058

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico del sueldo. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Justo Adolfo Martínez Luna
Lic. Justo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Carlos Francisco Contreras Sanz
Lic. Carlos Francisco Contreras Sanz
MINISTRO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL